



**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



**Convenio No.- 009 PS-2025-C**

**CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA COMUNA "LA LIBERTAD".**

**COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración del presente Convenio por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, representado legalmente por la Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, en calidad de Alcaldesa, según se desprende del nombramiento que en copia certificada se adjunta; y, por otra parte la Comuna "La Libertad", representado legalmente su Presidente el señor Segundo Fernando Cabascango Cachipundo, conforme se justifica con la copia certificada al nombramiento que se adjunta.

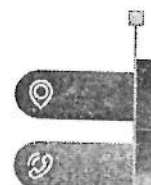
Las partes convienen en suscribir el presente instrumento libre y voluntariamente al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES.-**

**1.1.-** Mediante solicitud de fecha 31 de marzo de 2025, suscrita por los señores: Fernando Cabascango; y, Marco Robalino, Presidente y Secretario de la Comuna "La Libertad", dirigido a la Ing. Verónica Sánchez Cárdenas, Alcaldesa de Pedro Moncayo, manifiestan que: Ponemos en su conocimiento acerca del proyecto del adoquinado de la vía interna, se dará el inicio con la construcción de los bordillos; les hacemos conocer los acuerdos de trabajo que se quedó en la reunión realizada el 21 de febrero, entre las 2 partes, por una parte, el Sr. Vicealcalde y el Sr. Asesor Fernando Vinuesa, en representación de la Alcaldía y por la otra parte, la Directiva en representación de la Comuna.

**1.2.-** Se cuenta con el informe No. 089-DGOP-GADMPPM-2025, suscrito por el Ing. Alexander Lara, Analista 1 de Infraestructura Civil, revisado y aprobado por el señor Director de Obras Públicas, en este documento se informa sobre el objeto del proyecto: *"Construcción de bordillos, adoquinado y demás obras complementarias para la vía principal de la Comuna "La Libertad"-Longitud de vía 900m"*, indican que, la ejecución de la obra será mediante cogestión entre el GADMPPM y la Comuna "La Libertad", además manifiestan cuales serían los aportes de cada uno de los participantes.

**1.3.-** Con Informe No.- 041-DPIC-AC-GADMPPM-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Orlando Realpe, Director de Planificación Institucional y Cooperación, dirigido al Ing. Luis Lema Yaraga, Director de Obras Públicas, en el cual emite informe favorable para la firma del Convenio de Cogestión entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, y la Comuna "La Libertad".





1.4.- Mediante Informe No.- GADMPPM-PS-2025-0133-I, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico Municipal, dentro de las conclusiones y recomendaciones manifiesta que; Procuraduría Síndica emite informe favorable para continuar con el trámite respectivo para la suscripción del convenio de cogestión entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y Comuna "La Libertad"; y, recomienda que el presente informe se ponga a consideración del I. Concejo Municipal, para la respectiva autorización por parte del órgano legislativo cantonal.

1.5.- Mediante Resolución Legislativa No.- 126 GADMPPM-2025, de sesión ordinaria del Concejo Municipal No.039 de fecha 30 de octubre de 2025, autorizan a la señora Alcaldesa la suscripción del convenio de Cogestión de cogestión entre el GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo y la Comuna "La Libertad".

## **SEGUNDA- FUNDAMENTACIÓN LEGAL**

### **2.1.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**Art. 1.-** "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

**Art. 3.- numeral 5.-** "...Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir..."

**Art. 11.-** "El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.
2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades..."

**Art. 14.-** "Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay..."

**Art. 76 numeral 7 literal 1)** "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados."





**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



**Art. 82.-** El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

**Art. 226-** Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

**Art. 227.-** La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

**Art. 238.-** Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

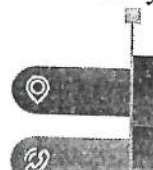
**Art. 264.- numeral 1 y 3** Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana."

## **2.2.- CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN COOTAD**

**Art. 5.-** La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional.

La autonomía política es la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial. Se expresa en el pleno ejercicio de las facultades normativas y





ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad; las facultades que de manera concurrente se vayan asumiendo; la capacidad de emitir políticas públicas territoriales; la elección directa que los ciudadanos hacen de sus autoridades mediante sufragio universal, directo y secreto; y, el ejercicio de la participación ciudadana.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.

La autonomía financiera se expresa en el derecho de los gobiernos autónomos descentralizados de recibir de manera directa predecible, oportuna, automática y sin condiciones los recursos que les corresponden de su participación en el Presupuesto General de Estado, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

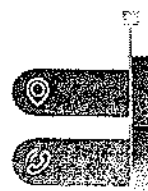
Su ejercicio no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en uso de sus facultades constitucionales y legales.

**Art. 9.- Facultad ejecutiva.-** La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

**Art. 53.- Naturaleza jurídica.-** Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden...

**Art. 54 literales a), b) y f) Funciones.-** Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad...





**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALC ALCALDÍA 2023 - 2027



**Art. 55 literales a) y c)** Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana...

**Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.-** El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

**Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.-** Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia...

**Art. 112.- "Sectores comunes.-** Son todos los demás sectores de responsabilidad del Estado, susceptibles de mayor o menor nivel de descentralización y desconcentración, de acuerdo con el principio de subsidiariedad y la naturaleza de los servicios públicos y actividades a los que estos se refieren.

**Art. 275.- Modalidades de gestión.-** Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta...

**Art. 304.- Sistema de participación ciudadana.-** Los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias...

## **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

**Art. 47.- Representación legal de las administraciones públicas.** La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no



**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027

requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley...”

### **TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte del presente instrumento legal los siguientes documentos:

- 1.- Copia certificada del nombramiento de la señora Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas, como Alcaldesa del el GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- 2.- Copia certificada del nombramiento del señor Segundo Fernando Cabascango Cachipuendo, como Presidente de la Comuna “La Libertad”.
- 3.- Solicitud de fecha 31 de marzo de 2025, suscrito por los señores Fernando Cabascango; y, Marco Robalino, Presidente y Secretario de la Comuna “La Libertad”.
- 4.- Informe No. 089-DGOP-GADMPPM-2025, suscrito por el Ing. Alexander Lara, Analista 1 de Infraestructura Civil.
- 5.- Informe No.- 041-DPIC-AC-GADMPPM-2025, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Mgs. Orlando Realpe, Director de Planificación Institucional y Cooperación del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo.
- 6.- Informe No.- GADMPPM-PS-2025-0133-1, de fecha 27 de octubre de 2025, suscrito por el Dr. Rolando Puente Portilla, Procurador Síndico Municipal.
- 7.- Resolución legislativa No.- 126-GADMPPM-2025, de sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de octubre de 2025.

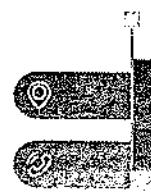
### **CUARTA.- OBJETO DEL CONVENIO:**

Los comparecientes GAD. Municipal del Cantón Pedro Moncayo y la Comuna “La Libertad”, al suscribir el presente convenio, resuelven unificar esfuerzos, aportes y compromisos para la ejecución del adoquinado de la Calle Principal de la Comuna “La Libertad”, Parroquia Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha.

### **QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

Obligaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo:

Elaborado por: [Firma]  
Fecha: [Firma]  
[Firma]





- Entregar materiales especificados en los aportes.
- Administrar, supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.
- Mano de obra calificada para la armada y desarmada de los tableros.
- Conformación de la vía con el equipo caminero.

| MATERIALES                                                |        |                            |                |              |
|-----------------------------------------------------------|--------|----------------------------|----------------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                               | UNIDAD | CANTIDAD                   | PRECIO         | TOTAL        |
| Arena                                                     | m3     | 128                        | \$ 15.00       | \$ 1,920.00  |
| Ripio                                                     | m3     | 193                        | \$ 15.00       | \$ 2,895.00  |
| Adoquin hexagonal vehicular e=8cm<br>fc=350kg/cm2         | u      | 80,000.00                  | \$ 0.41        | \$ 32,800.00 |
| Arena para adoquinado                                     | m3     | 322                        | \$ 15.00       | \$ 4,830.00  |
| Sub_base Clase III (Incluye transporte<br>hasta 10km)     | m3     | 1,386.00                   | \$ 13.75       | \$ 19,057.50 |
| Tubería PVC pared estructurada<br>alcantarillado Di 200mm | u      | 11                         | \$ 61.57       | \$ 677.27    |
| TOTAL                                                     |        |                            |                | \$ 62,179.77 |
| EQUIPO                                                    |        |                            |                |              |
| DESCRIPCIÓN                                               | UNIDAD | PRECIO                     | HORAS<br>TOTAL | PRECIO TOTAL |
| Excavadora                                                | Hora   | \$ 60.00                   | 57.33          | \$ 3,439.80  |
| Motoniveladora                                            | Hora   | \$ 48.84                   | 67.13          | \$ 3,278.63  |
| Compactador Mecánico                                      | Hora   | \$ 3.62                    | 895.28         | \$ 3,240.91  |
| Volqueta 8m3                                              | Hora   | \$ 3.62                    | 895.28         | \$ 3,240.91  |
| Cargadora frontal                                         | Hora   | \$ 4.00                    | 517.95         | \$ 2,071.80  |
| Rodillo compactador                                       | Hora   | \$ 31.50                   | 67.13          | \$ 2,114.60  |
| Tanquero                                                  | Hora   | \$ 28.84                   | 67.13          | \$ 1,936.03  |
| Herramienta menor                                         | Hora   | \$ 0.20                    | 2,627.64       | \$ 525.53    |
| Equipo de topografía                                      | Hora   | \$ 4.00                    | 48.96          | \$ 195.84    |
| Encofrado metálico para bordillos                         | Hora   | \$ 0.20                    | 648            | \$ 129.60    |
| TOTAL                                                     |        |                            |                | \$ 20,173.65 |
| MANO DE OBRA                                              |        |                            |                |              |
| DESCRIPCIÓN                                               | UNIDAD | SALARIO<br>REAL<br>HORARIO | HORAS<br>TOTAL | PRECIO TOTAL |
| Peón                                                      | Hora   | \$ 4.23                    | 1600           | \$ 6,768.00  |
| Albañil                                                   | Hora   | \$ 4.28                    | 800            | \$ 3,424.00  |
| Encofrador                                                | Hora   | \$ 4.28                    | 361.8          | \$ 1,548.50  |
| Maestro mayor                                             | Hora   | \$ 4.75                    | 150            | \$ 712.50    |
| Chofer                                                    | Hora   | \$ 6.22                    | 164.13         | \$ 1,020.89  |
| Ayudante de maquinaria                                    | Hora   | \$ 4.35                    | 154.33         | \$ 671.34    |
| Operador equipo pesado                                    | Hora   | \$ 4.75                    | 97             | \$ 460.75    |
| Operador de motoniveladora                                | Hora   | \$ 4.75                    | 67.13          | \$ 318.87    |
| Operador de rodillo compactador                           | Hora   | \$ 4.75                    | 67.13          | \$ 318.87    |
| Operador de excavadora                                    | Hora   | \$ 4.75                    | 57.33          | \$ 272.32    |
| Topógrafo                                                 | Hora   | \$ 4.75                    | 48.96          | \$ 232.56    |
| Cadenero                                                  | Hora   | \$ 4.28                    | 48.96          | \$ 209.55    |
| Ayudante de operador                                      | Hora   | \$ 4.35                    | 46.78          | \$ 203.49    |
| TOTAL                                                     |        |                            |                | \$ 16,161.63 |
| TOTAL                                                     |        |                            |                | \$ 98,515.05 |



Obligaciones de La Comuna "La Libertad":

- Precautelar los bienes y materiales entregados.
- Entregar materiales especificados en los aportes.
- Mano de obra no calificada para la construcción de los bordillos y cajas de revisión para aguas lluvias.
- Mano de obra calificada para la colocación del adoquín hexagonal vehicular.

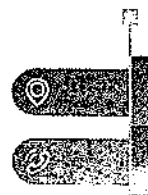
| EQUIPO                                            |        |           |             |              |
|---------------------------------------------------|--------|-----------|-------------|--------------|
| DESCRIPCIÓN                                       | UNIDAD | PRECIO    | HORAS TOTAL | PRECIO TOTAL |
| Concretera 1 saco                                 | Hora   | \$ 4.00   | 517.95      | \$ 2,071.80  |
| TOTAL                                             |        |           |             | \$ 2,071.80  |
| MATERIALES                                        |        |           |             |              |
| DESCRIPCIÓN                                       | UNIDAD | CANTIDAD  | PRECIO      | TOTAL        |
| Acero de refuerzo varilla de 12mm x 12m           | u      | 10        | \$ 14.06    | \$ 140.60    |
| Cemento saco 50kg                                 | u      | 1,459.00  | \$ 8.00     | \$ 11,672.00 |
| Clavos de 2 1/2"                                  | kg     | 24        | \$ 3.56     | \$ 85.44     |
| Rejilla de sumidero 60x100cm                      | u      | 11        | \$ 188.00   | \$ 2,068.00  |
| Cuadrón 4x5x240cm                                 | u      | 44        | \$ 2.83     | \$ 124.52    |
| Tabla de monte 0.24m (2.40m)                      | u      | 79        | \$ 2.40     | \$ 189.60    |
| Adoquín hexagonal vehicular e=8cm<br>fc=350kg/cm2 | u      | 54,946.00 | \$ 0.41     | \$ 22,527.86 |
| TOTAL                                             |        |           |             | \$ 36,808.02 |
| TOTAL                                             |        |           |             | \$ 38,879.82 |

**SEXTA.- INTERPRETACION DEL CONVENIO Y CASOS NO PREVISTOS:**

Los términos del Convenio deben interpretarse en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes, pudiendo absolver consultas que determinen las normas legales en relación de esta materia.

Cuando aparecieren casos no previstos relacionados con el **CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO Y LA COMUNA "LA LIBERTAD"**, se conformará una mesa de trabajo, a fin de determinar las acciones a realizar y sus respectivas soluciones; además, proceder a la suscripción de las actas que dejen constancia del acuerdo obtenido y, de ser el caso, realizar las modificaciones que se requieran para el efecto.

**SEPTIMA.- PLAZO:** El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos convenidos es de **SEIS MESES**, contados a partir de la suscripción del presente convenio.





**PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027



#### **OCTAVA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:**

Para la administración del presente convenio el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, designa al Director de Gestión de Obras Públicas del GAD Municipal del cantón Pedro Moncayo, a fin de que efectúe el seguimiento, control y evaluación del mismo, quien además velará por el cabal cumplimiento de los términos y obligaciones establecidas en este instrumento.

El Administrador emitirá un informe final respecto a la ejecución del Convenio; así mismo, está en la obligación de elaborar y suscribir el Acta de Terminación del Convenio, por los compromisos establecidos en el mismo.

#### **NOVENA.- RELACIÓN LABORAL:**

El presente convenio no genera relación laboral alguna, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo y La Comuna "La Libertad"; con las personas que participen en el desarrollo de actividades que se realice.

#### **DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

Serán causas de terminación del presente Convenio, las siguientes:

Incumplimiento del objeto del presente convenio.

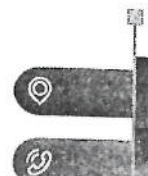
Mutuo acuerdo de las partes;

Cumplimiento del plazo.

Fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificados, que haga imposible el cumplimiento de su objeto o que este se vuelva inejecutable, según lo establecido en el Código Civil Ecuatoriano.

Terminación unilateral por incumplimiento de las partes: antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida, deberá notificar a la otra parte su decisión, alegando el incumplimiento de alguno de sus apartados, para cuya declaración se requerirá que previamente se haya informado de manera suficiente, por escrito y con anticipación de al menos 15 días a la parte a quien se impute el eventual incumplimiento, a fin de procurar su solución. El incumplimiento de alguna de las cláusulas se considerará acto suficiente para la terminación del presente instrumento, y será suficiente la notificación mediante escrito con el respectivo informe de cualquiera de las partes.

En todos los casos de terminación del presente convenio, las partes procederán a suscribir la correspondiente Acta de terminación del Convenio. En esta Acta las partes realizarán una evaluación de los resultados debiendo establecer el grado de ejecución del Convenio y las actividades desarrolladas.





**pm PEDRO MONCAYO**  
Cuna del Pueblo Cochasquí  
ALCALDÍA 2023 - 2027

**DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** Para efectos de comunicaciones o notificaciones, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

- **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO:** Tabacundo, Pichincha, Ecuador. Dirección: Calle Sucre No. 981 (Parque Central) Teléfono (593 2) 3836560
- **COMUNA "LA LIBERTAD":** Vía Tabacundo-Cajas frente a la lotización María Dolores, Email: comunajalibertad@gmail.com Teléfono: 0984087891.

**DÉCIMA SEGUNDA.- NORMA SUPLETORIA:**

En todo lo que no esté previsto en este convenio, se entenderán incorporadas las normas de Derecho Común aplicables para esta clase de instrumentos.

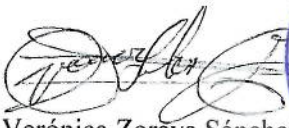
**DÉCIMA TERCERA. - CONTROVERSIAS:**

En caso de producirse controversias derivadas de la interpretación y/o ejecución del presente Convenio, las partes se someterán al procedimiento de mediación, a través del Centro de Mediación de la Prefectura de Pichincha con sede en la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo.

Si mediante este procedimiento no se resuelve la controversia, las partes acudirán a los Jueces Competentes de la ciudad de Tabacundo, cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha y al trámite establecido por la Ley en esta materia.

**DÉCIMA CUARTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN:**

Como constancia de aceptación expresa de lo que antecede, las partes suscriben el presente Convenio en cuatro ejemplares, de igual contenido y valor legal, en Tabacundo a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

  
Ing. Verónica Zoraya Sánchez Cárdenas  
**ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL  
DEL CANTON PEDRO MONCAYO**



  
Sr. Segundo Fernando Cabascango Cachipundo  
**PRESIDENTE COMUNA "LA LIBERTAD"**



Tabacundo Calle Sucre 981  
Parque Central

(02) 3836560

